

ABC del sector solidario

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias es la entidad del Estado adscrita al Ministerio del Trabajo que tiene la tarea del fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado).



Aprendiendo del sector solidario

En el mundo de hoy es necesario encontrar oportunidades que mejoren su condición de vida y la de su familia. Permítanos con este material darle a conocer una alternativa, para que a través de la asociatividad, el trabajo en equipo y la solidaridad pueda generar empresa y así optimizar sus ingresos, los de su familia y los de su comunidad.

Lo invitamos a reflexionar:

- ¿Piensa en equipo o individualmente?
- ¿Considera que pensando y actuando de manera individual encontrará la solución que está buscando?
- ¿Qué pasaría con sus necesidades si une sus habilidades con las de otros?
- ¿Será posible que sus metas individuales las logre más rápido de manera colectiva?

He aquí una ventana para que explore y piense en esa posibilidad, la posibilidad de generar empresa solidaria.

I. CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es el sector solidario?

Las diferentes empresas existentes se pueden agrupar en tres (3) sectores de acuerdo con sus propias características económicas, sociales y culturales, es así como las empresas estatales se agrupan en el sector público, las empresas con ánimo de lucro en el sector privado y aquellas que se caracterizan por el trabajo asociativo y redistribución de sus excedentes en beneficio de sus asociados con prácticas basadas en la solidaridad, se agrupan en el sector solidario.



La existencia de este tercer sector solidario de la economía contribuye a:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• La formación del tejido social.• La generación de ingresos.• La construcción de confianza.• El desarrollo comunitario. | <ul style="list-style-type: none">• La cohesión social.• La distribución equitativa de la riqueza.• El fortalecimiento del capital social. |
|---|--|

¿Qué es la asociatividad solidaria?

A lo largo de la historia los seres humanos han sentido la necesidad de cooperar entre ellos y asociarse para satisfacer sus necesidades y lograr sus propósitos, para ello han creado diversas y múltiples formas asociativas y de organización.

La asociatividad "es un mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones y/o articulaciones entre individuos y/o grupos de personas tras un objetivo común" (Perales Laverde, 2002).



¿Qué se entiende por economía solidaria?

La economía solidaria es una forma diferente de hacer economía, cuya característica primordial es satisfacer las necesidades del ser humano. Ésta se conforma por un conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas democráticas, autogestionarias, humanistas y sin ánimo de lucro; esto quiere decir:

“Ésta se conforma por un conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas...”

La ley no define la economía solidaria como un conjunto de empresas sino como una manifestación social organizada asociativamente. Las formas de asociación se abordarán más adelante en este material.

“...identificadas por prácticas...”

La ley identifica a las organizaciones solidarias a partir de ciertas características que no tienen las empresas capitalistas.

“...democráticas...”

Estas formas asociativas deben ser democráticas, es decir que las decisiones las toman todos los asociados bajo las mismas condiciones.

“...autogestionarias...”

La autogestión implica autonomía para determinar las fuentes

de financiación, la forma de distribuir los excedentes y la toma de decisiones de las empresas.

“...humanistas...”

Las prácticas desarrolladas por estas organizaciones deben centrarse en el ser humano y buscar el desarrollo integral del mismo. Estas empresas basan su acción administrativa en considerar al ser humano como sujeto, actor y fin de la economía, es decir, que el principal objetivo de las organizaciones solidarias no es generar dinero, sino lograr un desarrollo integral de las personas.

“...y sin ánimo de lucro”

La economía solidaria pretende generar prácticas que permitan a las empresas sostenerse e invertir el excedente de la producción en actividades y proyectos que mejoren la calidad de vida de los asociados, lo que quiere decir que se persigue un lucro colectivo.

Principios de la economía solidaria

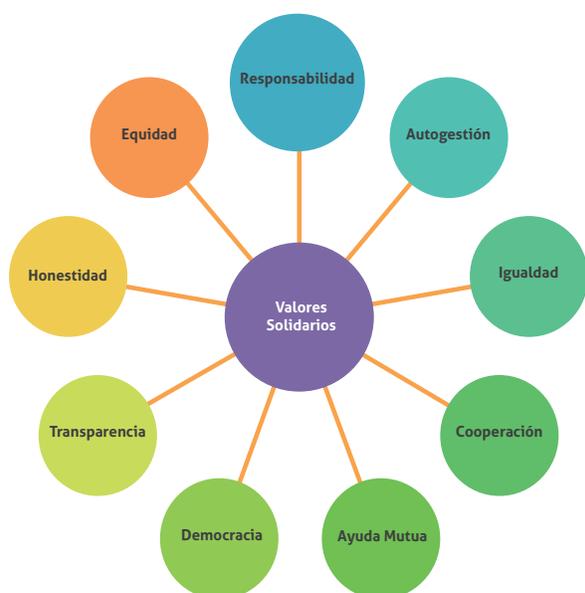
- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • El ser humano, su trabajo y los mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. • Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. • Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora. • Adhesión voluntaria, responsable y abierta. • Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción. | <ul style="list-style-type: none"> • Participación económica de los asociados en justicia y equidad. • Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. • Autonomía, autodeterminación y autogobierno. • Servicio a la comunidad. • Integración con otras organizaciones del mismo sector. • Promoción de la cultura ecológica. |
|--|--|

Fines de la economía solidaria

La ley colombiana establece los fines que debe perseguir la economía solidaria, los cuales están establecidos en la Ley 454 de 1998 en su artículo 5:

- Promover el desarrollo integral del ser humano.
- Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
- Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Valores Solidarios



Diferencias con las empresas tradicionales

PRIVADAS CON ÁNIMO DE LUCRO

- Unión de capitales
- Prima el capital sobre las personas
- El control se ejerce con base en las acciones que cada uno posee
- Se disfruta de la ganancia si se es socio de la empresa, si solo se es trabajador no hay derecho sobre las utilidades

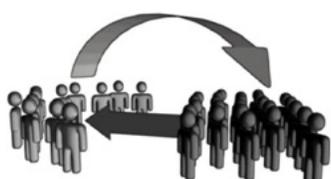
SOLIDARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

- Unión de personas
- Prima las persona sobre el capital
- El control lo ejercen con base en la decisión que toman los asociados
- Se disfruta de la utilidad o excedente, en dos vías: siendo asociados y siendo cogestores de la empresa solidaria

II. ACERCA DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Las organizaciones del sector solidario surgen por iniciativa de una comunidad que decide asociarse a través de la cooperación y la ayuda mutua, uniendo recursos humanos y económicos como herramientas para resolver los problemas y/o necesidades o desarrollar proyectos productivos comunes para el bienestar de ese colectivo.

Tipos de organizaciones



Organizaciones solidarias de desarrollo

- Corporaciones o asociaciones.
- Fundaciones.
- Grupos de voluntariado.
- Organismos de acción comunal.

Las organizaciones solidarias de desarrollo ejercen su actividad en beneficio de terceros.



Organizaciones de economía solidaria

- Cooperativas y precooperativas.
- Fondos de empleados.
- Asociaciones mutuales.

Las organizaciones de economía solidaria desarrollan su actividad económica en beneficio de sus propios asociados.

Organizaciones solidarias de desarrollo

Son aquellas formas de asociatividad solidaria sin ánimo de lucro, que empleando bienes y servicios privados o gubernamentales, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio social, dirigiendo su accionar principalmente hacia terceros, comunidades y la sociedad en general. La finalidad de su constitución es ejercer la solidaridad principalmente de adentro hacia afuera.

	Corporaciones o asociaciones	Fundaciones	Organismos comunales	Voluntariado
Definición	Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.	Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la población o de toda la comunidad.	La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.	Conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los voluntarios son personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.
Características	<ul style="list-style-type: none"> El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos, ni durante su existencia ni al final con la liquidación. Necesitan mínimo de dos (2) personas para constituirse. Se regulan por sus propios estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados bajo las penas y sanciones que allí se establezcan. Vigencia en el tiempo determinado. Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados. Libre adhesión y retiro de sus asociados. Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social. 	<ul style="list-style-type: none"> El número mínimo de fundadores es uno (1). Se regulan por sus estatutos. No tienen ánimo de lucro. Su vigencia es de carácter indefinido. La afectación del patrimonio es irrevocable. Aunque no hay valor mínimo de patrimonio, deben contar con bienes o dineros preexistentes. Legalmente no es permitido disolverse y liquidarse por voluntad de los fundadores o miembros. Se disuelven por la extinción de su patrimonio. Son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Actividad organizada de la comunidad, por medio de la cual se busca solución a sus necesidades más sentidas: económicas, sociales y culturales, aprovechando los recursos humanos, físicos y técnicos y gestionando los recursos. Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria 	Principios de la Acción Voluntaria: <ul style="list-style-type: none"> Libertad Participación Solidaridad Compromiso social Autonomía Respeto Principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.
N. mín. de asociados para su constitución	2	1	N/A	N/A
Actividades	Realizar un fin de beneficio social.	Propender por el bienestar común, bien sea de un sector en particular o de toda la comunidad.	Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través de la democracia participativa y lograr que ésta permanezca informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas y servicios del Estado para su bienestar y desarrollo.	Actividades de interés general: son las asistenciales de servicios sociales, cívicos, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente y/o la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la acción voluntaria.
Marco Jurídico	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Ley 743 de 2002.	Ley 720 del 2001, Decreto reglamentario 4290 del 2005 y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.
Vigilancia	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co .	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co .	N/A	N/A

Organizaciones de economía solidaria

Características

- Organizarse como empresa que contemple en su objeto social el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
- Establecer un vínculo asociativo fundado en los principios y fines de la economía solidaria.
- Incluir en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro movida por la solidaridad y el servicio social o comunitario.
- Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
- Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante su existencia y debidamente pagados.
- Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos, con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

A continuación se presenta un cuadro que resume las principales características de las organizaciones de economía solidaria:

	Cooperativas	Precooperativas	Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado	Fondos de empleados	Asociaciones mutuales
<p>Definición</p> <p>Son asociaciones autónomas de personas agrupadas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente.</p> <p>Su objetivo es producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.</p> <p>En Colombia, las cooperativas se dividen en razón del desarrollo de sus actividades de la siguiente manera:</p> <p>Cooperativas especializadas: Se organizan para atender una necesidad específica correspondiente a una sola rama de actividad económica, social y cultural. Estas cooperativas podrán ofrecer servicios diferentes a los establecidos en su objeto social mediante convenios con otras cooperativas.</p> <p>Cooperativas multiactivas: Se constituyen para atender varias necesidades mediante la concurrencia de servicios (para sus asociados) en una sola entidad jurídica. Los servicios se organizan en secciones independientes según las características de cada tipo especializado de cooperativa.</p> <p>Cooperativas integrales: Son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias de producción, distribución, consumo y prestación de servicios (a sus asociados).</p>	<p>Son grupos que bajo la orientación y participación de una entidad promotora se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas. Estas organizaciones por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica no están en posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas.</p> <p>Las precooperativas deben evolucionar a cooperativas en un término de cinco (5) años, prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual.</p>	<p>Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocian personas naturales que simultáneamente son dueños y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.</p> <p>Las Precooperativas de Trabajo Asociado por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como las Cooperativas de Trabajo Asociado, solo bajo la orientación y dirección de una entidad promotora, pueden realizar actividades permitidas para éstas últimas.</p>	<p>Son organizaciones del sector de la economía solidaria que se caracterizan por ser de derecho privado, sin ánimo de lucro y están constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos, que con el objetivo de promover por el bienestar de sus asociados, ofrecen servicios de ahorro y crédito.</p> <p>Pueden ser asociados las personas que prestan servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.</p>	<p>Son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.</p>	
<p>Clases de asociados</p>	<p>Personas naturales mayores de catorce (14) años o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través del representante legal y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.</p>	<p>Personas naturales mayores de catorce (14) años.</p>	<p>Organismos de economía solidaria, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales de la misma empresa.</p>	<p>Personas naturales y jurídicas.</p>	

	Cooperativas	Precooperativas	Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado	Fondos de empleados	Asociaciones mutuales
Número mínimo de asociados para constitución	20	5	Para las Cooperativas de Trabajo Asociado 10 y para las Precooperativas de Trabajo Asociado 5.	10	25
Órganos de administración *	Consejo de administración y gerente.	Comité de administración y director ejecutivo.	Para las Cooperativas de Trabajo Asociado el consejo de administración y el gerente y para las Precooperativas de Trabajo Asociado el comité de administración y director ejecutivo.	Junta directiva y gerente.	Junta directiva y representante legal (gerente o presidente de la junta directiva).
Representante legal	Gerente.	Director ejecutivo.	Para las Cooperativas de Trabajo Asociado el gerente y para las Precooperativas de Trabajo Asociado el director ejecutivo.	Gerente.	Gerente o presidente de la junta directiva.
Órganos de control	Junta de vigilancia y revisor fiscal. Las entidades podrán eximirse de la obligación de elegir revisor fiscal cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.	Comité de vigilancia y revisor fiscal. Las entidades podrán eximirse de la obligación de elegir revisor fiscal cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.	Junta o comité de vigilancia y revisor fiscal. Las entidades podrán eximirse de la obligación de elegir revisor fiscal cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.	Comité de control social y revisor fiscal. Las entidades podrán eximirse de la obligación de elegir revisor fiscal cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.	Junta de control social y revisor fiscal. Las entidades podrán eximirse de la obligación de elegir revisor fiscal cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.
Horas de capacitación requeridas para la constitución	20	20	20	20	10
Actividades	Todas según la clase de cooperativa.	Toda actividad de las cooperativas excepto ahorro y crédito.	Producción de bienes y servicios.	Ahorro y crédito	Servicios de seguridad social y complementarios para la promoción y dignificación de la persona humana.
Marco jurídico	Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, decretos reglamentarios y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.	Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto 1333 de 1989 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.	Ley 79 de 1988, Decreto 4588 del 2006, Ley 1233 del 2008, Decreto 3553 de 2008, Ley 1429 de 2010 y Decreto 2025 de 2011.	Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.	Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto 1480 de 1989 y demás normas aplicables a su condición de empresa privada.
Vigilancia	Supersolidaria u otras superintendencias, según la actividad que desarrolle en su objeto social. www.supersolidaria.gov.co	Supersolidaria u otras superintendencias, según la actividad que desarrolle en su objeto social. www.supersolidaria.gov.co	Supersolidaria u otras superintendencias, según la actividad que desarrolle en su objeto social. www.supersolidaria.gov.co	Supersolidaria. www.supersolidaria.gov.co	Supersolidaria o u otras superintendencias, según la actividad que desarrolle en su objeto social. www.supersolidaria.gov.co

* El máximo órgano de dirección de las organizaciones es la asamblea de asociados.

III. EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

¿Qué es emprendimiento solidario?

Es una actitud y aptitud de un grupo de personas que les permite generar nuevas ideas y proyectos de carácter colectivo para el bienestar económico y social de sus asociados o de una comunidad (bien común), a través de la gestión adecuada y autónoma de los recursos necesarios.

Importancia del emprendimiento solidario

El emprendimiento hoy en día ha ganado gran importancia por la necesidad que tienen las personas de lograr su independencia y estabilidad económica. Los altos niveles de desempleo y la baja calidad de los empleos existentes, han creado en las personas, la necesidad de generar sus propios recursos e iniciar sus negocios para pasar de ser empleados a ser empleadores.

En consecuencia el emprendimiento solidario es capaz de lograr grandes transformaciones, desde la base de la pirámide social o un grupo de amigos, vecinos, pensionados..., somos tantos los que podemos ser parte de un proceso de cambio como éste que hay espacio para todos.

La condición real es pertenecer a una organización inspirada en la fortaleza de la ayuda mutua, en donde los participantes se caractericen por su actitud cooperante, capacidad de trabajo en equipo y unión para progresar conjuntamente, para así lograr como un gran grupo social una mejor calidad de vida.

Camino para el emprendimiento solidario

El camino de un emprendimiento desde que se piensa hasta que se realiza, no es fácil, requiere superar varios obstáculos entre los que cabe mencionar:

- Desarrollar experiencias o aptitudes en emprendimiento.
- Tener una idea de negocio clara, metas definidas y oportunidad de mercado en el entorno que lo rodea.
- Poseer los recursos necesarios para invertir.

Los emprendedores deben tener pasión, compromiso y ganas de realizar los sueños sobrepasando dificultades y esto se puede lograr en la medida que cada participante tenga claros sus objetivos y llegue fortalecido desde lo personal para ser parte en el futuro del bienestar social.

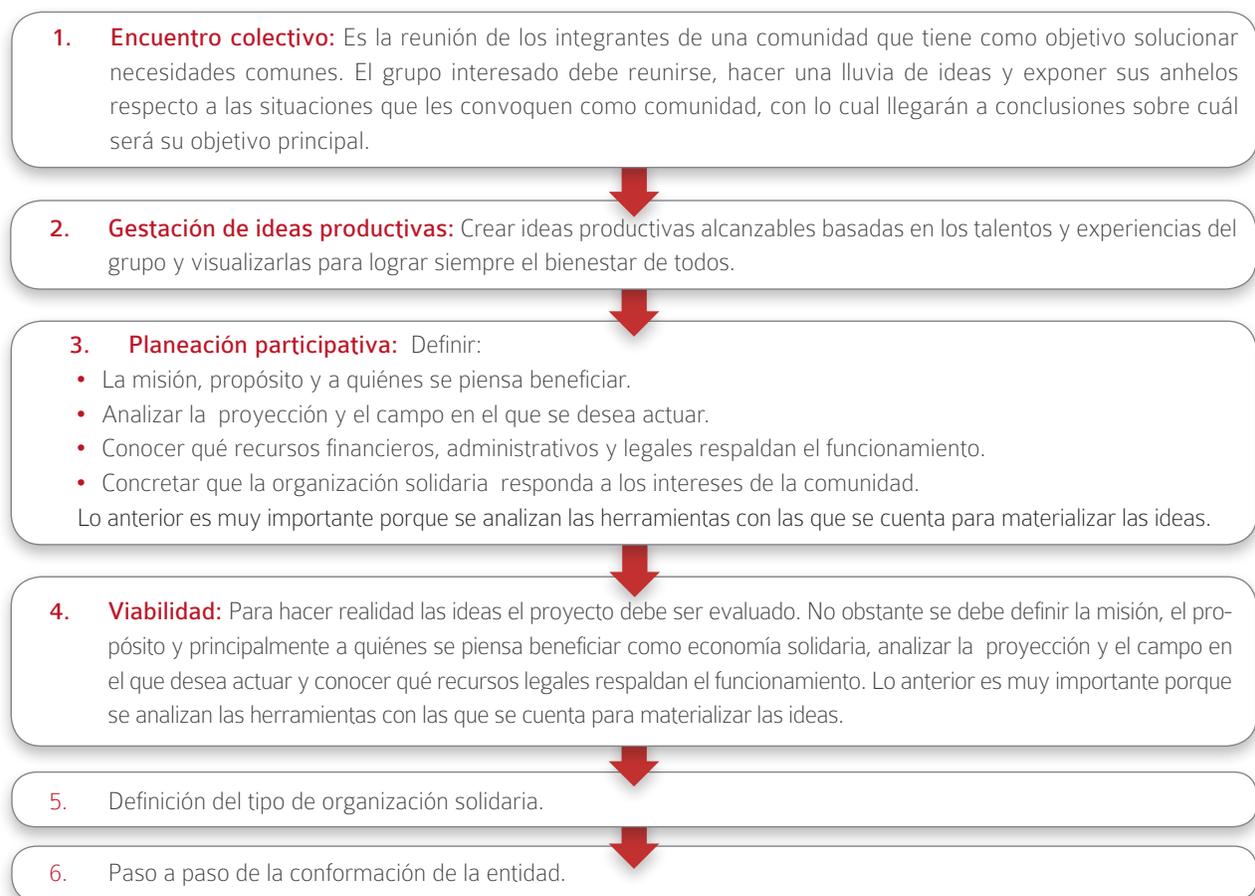
Emprendamos
con
PAPÓ
Para
aprender
Para
Orientarnos
En asociatividad solidaria





El emprendimiento solidario nace a partir de la formulación de ideas e iniciativas que responden a necesidades colectivas e individuales, de tipo social, económico, cultural y ambiental entre otros.

Algunos pasos en el camino para el emprendimiento solidario son:



Es importante recordar que los procesos de sensibilización y capacitación deben ser permanentes para la comprensión del modelo asociativo solidario.

IV. CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

A continuación se presentan las fases necesarias para la conformación de cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, precooperativas y cooperativas de trabajo asociado.

Primera fase Requisitos

- Contar con el número mínimo de asociados fundadores de la organización:
 - * Veinte (20) para las cooperativas, salvo las excepciones consagradas en normas especiales.
 - * Diez (10) para las cooperativas de trabajo asociado y las cooperativas agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras.
 - * Diez (10) para los fondos de empleados.
 - * Veinticinco (25) para las asociaciones mutuales.
 - * Cinco (5) para las precooperativas y las precooperativas de trabajo asociado.
- Nombrar un comité organizador.
- Definir el nombre de la organización y los aportes sociales.
- Nota: previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre y así evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web www.rues.org.co.
- Definir el valor de la cuota de afiliación (que solo puede ser cobrada por una única vez al momento del ingreso del asociado).
- Elaborar los estatutos.
- Los asociados fundadores deben realizar el Curso Básico en Economía Solidaria de duración mínima de veinte (20) horas, excepto para las asociaciones mutuales que es de diez (10) horas. Este debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Nota: el listado de entidades acreditadas puede consultarse en la página web www.orgsolidarias.gov.co siguiendo consecutivamente los posteriores vínculos: Trámites y servicios, Entidades Acreditadas.

Segunda fase Procedimiento

- Convocar a asamblea de constitución.
- Reunirse en asamblea y verificar quórum.
- Nombrar al presidente y secretario de la asamblea.
- Aprobar los estatutos.
- Nombrar en propiedad los órganos de administración

y vigilancia, los comités y el revisor fiscal, cuando hubiere lugar.

- Nota: El órgano de administración designado nombrará al representante legal o gerente de la organización, quien será el responsable de tramitar la obtención de la personalidad jurídica (Decreto 2150 de 1995).
- Elaborar el acta de la asamblea de constitución, que será firmada por todos los asociados fundadores, el presidente y el secretario de la asamblea.

Tercera fase Registro ante Cámara de Comercio

Para inscribir la organización solidaria en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), es necesario presentar los siguientes documentos:

- Acta de la asamblea de constitución suscrita por el presidente y secretario de la reunión, indicando aportes sociales y allegando cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representantes legales, miembros del consejo de administración y revisores fiscales.
- Nota: El acta de la asamblea de constitución debe tener presentación personal del presidente y secretario de la reunión.
- Copia de los estatutos firmados por el presidente y secretario de la asamblea y por todos los asociados fundadores.
- Formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio diligenciado. Es importante indicar el nombre de la entidad que ejerce control y vigilancia (casilla No. 12).
Nota: la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que se reporte en todos los formularios.
- Formulario Adicional de Registro con otras Entidades diligenciado.
- Certificado de Curso Básico de Economía Solidaria de duración veinte (20) horas, (10 horas para las asociaciones mutuales) impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Carta del representante legal de la entidad que se constituye, donde se deje constancia que la organización que representa ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que la regulan.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representantes legales, miembros del consejo de administración y revisor fiscal.

Asignación del NIT en Cámara de Comercio

El trámite de asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) se realiza en la Cámara de Comercio y para esto debe allegar los siguientes documentos:

- Original y fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario que esté vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad o de la persona que realiza el trámite (éste último, debe allegar un poder con facultades para ejecutar el trámite de asignación del NIT).
- La Cámara de Comercio entrega el Pre Rut que se debe diligenciar .

Nota: la información que diligencie en el Pre RUT debe coincidir con la reportada en los demás formularios al momento de la constitución de la entidad.

Una vez cumplidos estos requisitos y la organización se encuentre inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Cámara de Comercio le entregará el documento con el cual podrá solicitar la apertura de la cuenta bancaria (Formato 1648). Recuerde que este trámite es necesario para dar el paso de Pre RUT a RUT y así obtener el NIT.

Para la asignación definitiva del NIT, presente en la oficina correspondiente de la DIAN la certificación de apertura de la cuenta bancaria junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Importante: las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado, antes de ejecutar el registro ante Cámara de Comercio, deben radicar ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de autorización de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones anexando los siguientes documentos:

- Copia del acta de asamblea de constitución suscrita por el presidente y secretario, en la que conste la aprobación de los respectivos regímenes.
- Copia del acta del consejo de administración en la que figure la elección del representante legal.
- Listado de los fundadores debidamente firmado y diligenciado con el documento de identidad y valor del aporte social.
- Copia de los estatutos suscritos por el presidente y secretario.
- Dos ejemplares de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones.
- Certificación del Curso Básico en Economía Solidaria con énfasis en trabajo asociado.

Una vez el Ministerio del Trabajo autorice los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones, las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado deben realizar la solicitud de control de legalidad ante la Superintendencia de la Economía Solidaria (ver quinta fase) y posteriormente realizar el registro ante la Cámara de Comercio.

Cuarta fase Solicitud ante la DIAN

En la DIAN el representante legal debe solicitar el Registro Único Tributario (RUT) al igual que la autorización de facturación, si es necesario. Para este trámite se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.



Quinta fase Solicitud de control de legalidad

El control de legalidad se tramita para las organizaciones de economía solidaria ante la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días posteriores a la obtención del Certificado de Existencia y Representación Legal. Los documentos que se deben presentar para este proceso corresponden a:

- Formato de solicitud de estudio de legalidad en el que se certifique el pago de los aportes sociales mínimos no reducidos expedido por el representante legal (el formato debe descargarse en la página web www.supersolidaria.gov.co).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.
- Acta de la asamblea de constitución.
- Estatutos aprobados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y firmados por el presidente y secretario.

tario de la asamblea (se deben presentar en formato word y escaneados en TIFF)

- Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria de duración veinte (20) horas, impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Constancia de pago de los aportes sociales iniciales suscritos por los asociados fundadores.
- En caso de que la organización esté obligada a tener revisor fiscal, adjuntar los documentos de su nombramiento y certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no es asociado.

Todos estos documentos se escanean en un solo archivo en formato TIFF, se almacenan en un CD, adicionando el Formato de Trámites debidamente diligenciado y se entregan en las oficinas de la Supersolidaria (el formato TIFF es utilizado para archivo de imágenes).

Nota: las organizaciones de economía solidaria que de acuerdo a su especialidad por actividad económica deban solicitar el control de legalidad ante otra superintendencia, se recomienda tener presente los documentos mencionados anteriormente y consultar la página web de la superintendencia respectiva en donde se especifican los requerimientos adicionales.

VI. DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO

¿Cuáles son los derechos y deberes como asociado en una empresa de economía solidaria?

Para las cooperativas

Derechos (artículo 23 de la Ley 79 de 1988):

- Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar las operaciones propias de su objetivo social.
- Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- Fiscalizar la gestión de la cooperativa.
- Retirarse voluntariamente de la cooperativa.

Deberes (artículo 24 de la Ley 79 de 1988) :

- Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
- Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

Para los fondos de empleados

Derechos (artículo 11 del Decreto Ley 1481 de 1989):

Todos los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los estatutos y reglamentos:

- Utilizar o recibir los servicios que preste el fondo de empleados.
- Participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- Ser informado de la gestión del fondo en conformidad con lo establecido estatutariamente.
- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, en la forma y oportunidad prevista en los estatutos y reglamentos.
- Fiscalizar la gestión del fondo de empleados.
- Retirarse voluntariamente del fondo

Deberes (artículo 12 del Decreto Ley 1481 de 1989):

Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstas en los estatutos y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial. Serán deberes fundamentales de los asociados:

- Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y del que pertenece en particular.
- Comportarse con espíritu solidario frente al fondo de empleados y sus asociados.
- Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos y de control del fondo de empleados.

- Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al fondo.
- Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del fondo de empleados.

Para las asociaciones mutuales

Derechos (artículo 15 del Decreto Ley 1480 de 1989):

- Utilizar los servicios de la asociación mutua y realizar las operaciones propias de su objeto social.
- Participar en las actividades de la asociación mutua y su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- Ser informados de la gestión de la asociación mutua de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- Fiscalizar la gestión de la asociación mutua.
- Retirarse voluntariamente.

Deberes (artículo 16 del Decreto Ley 1480 de 1989):

- Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del mutualismo.
- Observar las disposiciones del estatuto social y los reglamentos que rijan a la asociación mutua.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control social.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la asociación mutua y los asociados de la misma.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación mutua.
- Participar en los programas de educación mutua, capacitación general y demás eventos a que se le cite.
- Pagar oportunamente las contribuciones económicas que establezca la asociación mutua.
- Cumplir las obligaciones que adquiere con la asociación mutua.
- Acatar los demás deberes que estipulen los estatutos.

VII. NORMATIVIDAD DEL SECTOR SOLIDARIO

Las siguientes normas orientan el accionar de la economía solidaria:

Leyes	Objeto	Principales orientaciones
Ley 79 de 1988	Dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional.	Brindar las orientaciones necesarias para la creación, consolidación y protección de las cooperativas, precooperativas, órganos de segundo y tercer grado, fondos de empleados, asociaciones mutuales y empresas de servicios en formas de administraciones públicas cooperativas.
Ley 454 de 1998	Determinar el marco conceptual que regula la economía solidaria, transformar el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (DANCOOP) en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (DANSOCIAL), crear la Superintendencia de la Economía Solidaria (SUPERSOLIDARIA), establecer el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito, dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones en correspondencia con lo previsto en los artículos 58, 333 y concordantes de la Constitución Política de Colombia.	Brindar el marco general regulatorio de todas las organizaciones de la economía solidaria, incluyendo todas aquellas sin ánimo de lucro y actividad económica para promover el desarrollo del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía en el contexto solidario. Establecer las reglas para el ejercicio de la actividad del ahorro y crédito y las funciones de las entidades de Estado que trabajarán para la promoción, fortalecimiento, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria.
Decreto Ley 1480 de 1989	Dotar a las asociaciones mutualistas de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, promover la vinculación a estas formas asociativas de economía social y garantizar el apoyo del Estado a las mismas.	Determinar la naturaleza, características, constitución y regímenes internos de responsabilidad y sanciones. Dictar medidas para el fomento de las asociaciones mutualista.
Decreto Ley 1481 de 1989	Otorgar a los fondos de empleados un marco jurídico adecuado para su desarrollo, promover la vinculación a estas formas asociativas de economía social y garantizar el apoyo del Estado a las mismas.	Establecer lineamientos para el desarrollo adecuado de las actividades que adelantan estas organizaciones tanto de base como sus entes apremiadores.

Ley 1391 de 2010	Reformar la norma rectora de la forma asociativa conocida como fondos de empleados, para así adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.	Abrir el vínculo de asociación para empleados, sin importar el tipo de vinculación laboral que se tenga en la empresa. Crear el fondo de desarrollo empresarial solidario, con un diez por ciento (10%) de los excedentes del ejercicio económico del fondo.
Decreto Ley 4122 de 2011	Transformar el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria (DANSOCIAL) en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la cual está adscrita al Ministerio del Trabajo y cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.	Crear la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias que asume todas las funciones del antiguo Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria (DANSOCIAL), excepto lo relacionado con el diseño de política pública que estará a cargo del Ministerio del Trabajo.
Ley 720 del 2001 y Decreto Reglamentario 4290 del 2005	Reconocer, promover y regular la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.	Esta ley es de aplicación a toda acción voluntaria formal o informal que se desarrolle en Colombia.

Otras normas

Las entidades del Estado que tienen relación con la economía solidaria, cuando les corresponda y lo consideren necesario, pueden expedir directivas, resoluciones y circulares dentro del marco de la Constitución Política, la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, entre ellas tenemos:

Directiva No. 31 de DANSOCIAL y el Ministerio de Educación Nacional

Determina el marco conceptual de la educación solidaria y brinda lineamientos para el diseño del Proyecto Educativo Socioempresarial (PESEM), el balance social de las organizaciones solidarias y la ejecución del fondo de educación.

Resolución 360 de 2005 reglamentaria del Decreto 2350 de 2003 y a su vez de la Ley 743 de 2002

Rige la actividad de las Juntas de Acción Comunal y sus comités empresariales.

Resolución 426 de 2008

Por la cual la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias establece los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos para impartir cursos de inducción y educación en economía solidaria y expedir los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma.

Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria

Provee la consulta integral de las diferentes instrucciones en materia jurídica emitidas por esta entidad, así como los requisitos exigidos para la solicitud de los diferentes trámites que se adelanten ante esta Superintendencia. Esta circular cuenta con un documento técnico disponible en la página web www.supersolidaria.gov.co.

Circular Externa No. 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria

Guía en el propósito de construir entidades solidarias confiables para salvaguardar el interés colectivo y proteger la naturaleza jurídica de las organizaciones, máximo interés que le asiste a este ente de control. Esta circular cuenta con un documento técnico disponible en la página web www.supersolidaria.gov.co.

¿Qué no pueden hacer las organizaciones de economía solidaria?

Algunas de las prohibiciones para las empresas de economía solidaria son:

Cooperativas

A ninguna cooperativa le será permitido (artículo 6 de la Ley 79 de 1988):

- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
- Conceder ventajas, privilegios y preferencias a los promotores, fundadores o una porción cualquiera de los aportes sociales.
- Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.
- Transformarse en sociedad comercial.

Asociaciones mutuales

A ninguna asociación mutual le será permitido (artículo 5 del Decreto Ley 1480 de 1989):

- Establecer acuerdos con sociedades o empresas comerciales que hagan participar directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las asociaciones mutuales, o que beneficien a los directivos de estas a nivel personal.
- Ejercer actividades distintas a las enumeradas en los estatutos.

Fondos de empleados

Se sancionarán los miembros de los órganos de administración y vigilancia, los empleados y los liquidadores de los fondos de empleados, por las infracciones que les sean personalmente imputables y que correspondan a (artículo 65 del Decreto Ley 1481 de 1989):

- Utilizar el fondo de empleados o su denominación para beneficio indebido, propio, de otros asociados, entidades patronales o terceros y así mismo realizar o encubrir actividades contrarias a sus características o no permitidas para estas entidades.
- Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.

- No destinar los excedentes a los fines y en la proporción previstos en el decreto, los estatutos y los reglamentos.
- Adulterar las cifras consignadas en los balances.
- Aplicar políticas discriminatorias para el ingreso de asociados, admitir como asociados a personas que no reúnan el vínculo común establecido o impedir el retiro voluntario de quienes reúnan los requisitos para tal efecto.
- Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia o incumplir las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar actividades que desvíen o excedan el objeto social del fondo de empleados.
- No presentar oportunamente a la asamblea general los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos a su examen o aprobación.
- No convocar a la asamblea general en el tiempo y la forma previstos en el decreto y en los estatutos.
- No observar las formalidades previstas en la ley y en los estatutos para la liquidación del fondo de empleados.
- Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones establecidas en la ley, en los estatutos y reglamentos.



VIII. ENTIDADES DE APOYO, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR SOLIDARIO

Entidad	Naturaleza	Papel que asume frente a las organizaciones de economía solidaria
Ministerio del Trabajo Carrera 14 No. 99 - 33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 PBX: (57 - 1) 4893900 y (57 - 1) 4893100 www.mintrabajo.gov.co	Entidad del Estado.	Formular y orientar las políticas públicas para el fomento, fortalecimiento y protección de las organizaciones solidarias.
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias Carrera 10 No. 15 - 22 PBX: (57 - 1) 3275252 Línea gratuita: 018000122020 www.organizacionessolidarias.gov.co	Entidad del Estado.	Promover, fomentar, fortalecer y desarrollar socio-empresarialmente las organizaciones solidarias para la prosperidad de los sectores y regiones del país con una institucionalidad del sector fortalecida y transversal.
Superintendencia de la Economía Solidaria (SUPERSOLIDARIA) Carrera 7 No. 31-10 Teléfono: 4895009 www.supersolidaria.gov.co	Entidad del Estado.	Este organismo descentralizado y técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma, administrativa y patrimonial, tiene por objetivos según el artículo 35 de la Ley 454 del 4 de agosto de 1998: <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobijan su acción, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos. • Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general. • Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, para hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales. • Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas. • Supervisar el cumplimiento del propósito socio-económico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas
Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas (FOGACOOB) Carrera 11 No. 93-46, piso 6 Teléfono: 6355868 www.fogacoop.gov.co	Entidad del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar protección a la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, buscando preservar el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos, o de cualquier otra naturaleza, para los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas. • Administrar las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como los demás fondos y reservas que se constituyan, con el fin de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa.
Consejo Nacional de Economía Solidaria (CONES) Calle 39 Bis A No. 28-32 Teléfono: 3440132 www.economiasolidaria.org	Solidaria.	El CONES se reestructuró mediante la Ley 454 de 1998 como el organismo que al interior del sector solidario tiene la capacidad de formular y coordinar a nivel nacional las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la economía solidaria. De igual manera podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional. Está conformado por un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el respectivo sector a través de sus órganos de integración de acuerdo a sus normas estatutarias.
Entes territoriales	Entidades del Estado.	El control de legalidad y vigilancia de las fundaciones y asociaciones o corporaciones para el caso de Bogotá se tramita ante la Alcaldía Mayor y para otros lugares del país ante las respectivas gobernaciones.